

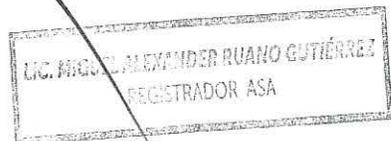
ASA-IFEX-N0078-2023.

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en Calle Cantón El Carmen, Portal Verde, municipio de San Ignacio, departamento de Chalatenango, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.2286	0.1524	250	52	14.350389°	-89.194450°

Emítase asiento de inscripción **00802** a nombre de los señores **CARLOS EDUARDO GUILLEN HUEZO** y **ROBERTO ANTONIO LEMUS GUILLEN**, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

Centro Financiero Gigante Torre E, Nivel 1 Salvador del Mundo, San Salvador.  
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827  
[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

ET/  
*pen/im*

**ASA-IFEX-N0078-2023.**

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por los señores **CARLOS EDUARDO GUILLEN HUEZO** y **ROBERTO ANTONIO LEMUS GUILLEN**, en un inmueble ubicado en Calle Cantón El Carmen, Portal Verde, municipio de San Ignacio, departamento de Chalatenango; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado por los señores **CARLOS EDUARDO GUILLEN HUEZO** y **ROBERTO ANTONIO LEMUS GUILLEN**, en un inmueble ubicado en Calle Cantón El Carmen, Portal Verde, municipio de San Ignacio, departamento de Chalatenango; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal.
- II. Que mediante resolución del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de un pozo a los señores **CARLOS EDUARDO GUILLEN HUEZO** y **ROBERTO ANTONIO LEMUS GUILLEN**.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, la viabilidad de inscribir un pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE UN POZO**, a los señores **CARLOS EDUARDO GUILLEN HUEZO** y **ROBERTO ANTONIO LEMUS GUILLEN**, en un inmueble ubicado en Calle Cantón El Carmen, Portal Verde, municipio de San Ignacio, departamento de Chalatenango.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, que incluye las **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** consistentes en: 1) *Realizar la inscripción de un pozo solicitado, en inmueble ubicado en Calle Cantón El Carmen, Portal Verde, municipio de San Ignacio, departamento de Chalatenango, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 14.350389° y Longitud Oeste -89.194450°, indicadas en el dictamen técnico:* 1) *Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo;* 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por Uso y Aprovechamiento del Recursos Hídrico y remitir los datos mensuales de los consumos de agua en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) *Para continuar la explotación del pozo, los titulares deberán presentar la solicitud de Autorización de Uso*

*y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el **Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad**. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber a los titulares que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrán recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
4. Se advierte a los titulares que al día siguiente de Notificado del Otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas**.
5. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de los titulares.

COMUNÍQUESE.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

Centro Financiero Gigante Torre E, Nivel 1 Salvador del Mundo, San Salvador.  
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827  
[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

ET/

Rev/im